

*ACUERDO n.º 109 concediendo las facultades necesarias para proporcionarse recursos á la Junta de instruccion pública de Granada.*

*El Gobierno:*

Considerando justa y benéfica la solicitud que la Junta de Instruccion pública de Oriente hace para proporcionarse fondos con qué reparar la casa escuela de la ciudad de Granada,

*Acuerda:*

1.º La mencionada junta de instruccion pública queda con la facultad que solicita por acuerdo de 31 de agosto último en su art. 3.º que dice: "En atencion à que algunos deudores al fondo de réditos vencidos, no pueden enterar lo que adeudan aun con la rebaja que la junta ha acordado en sesion de 16 del corriente por hallarse arruinados; y que lo que otros enteren no será suficiente para llenar el objeto que la junta se ha propuesto; acuerda: que se solicite del Gobierno la facultad de hacer el mismo rebajo de un veinte por ciento en las cantidades que enteren los deudores, por habilitaciones de dinero hasta completar dos mil pesos, cantidad que se cree suficiente para reedificar el edificio de la escuela pública de esta ciudad, que fué incendiada por los filibusteros."

2.º Comuníquese á quienes corresponde.—Managua, setiembre 4 de 1857 —Jerez—Martinez.